

CONTRATO DE OBRA CC-171-2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	ECOHABITARTE S.A.S. NIT: 900.421.046-1 R/L GLORIA ELENA GONZÁLEZ LONDOÑO C. C. N° 25.025.100
OBJETO:	MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE PARQUEADERO DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
VALOR:	OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CENTAVOS (\$81.388.551)
DURACIÓN:	DOS (2) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**, identificada con el NIT: 890.980.997-0 y representada legalmente por la por el doctor **JAIRO NORBERTO MACHUCA TEHERÁN**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.987.566 De Turbo - Antioquia, nombrado mediante decreto 0046 del 267 de marzo de 2024 y acta de posesión 01 de abril de 2024 facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en el acuerdo 007-2023 del 30 de noviembre de año 2023 y el manual de contratación vigente y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA ESE**, y por la otra, la **ECOHABITARTE S.A.S.**, identificada tributariamente con el NIT: 900.421.046-1, representada legalmente por **GLORIA ELENA GONZÁLEZ LONDOÑO**, identificada con la **C. C. N° 25.025.100**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previo a los siguientes considerandos: 1) Que para cumplimiento de las actividades misionales de la E.S.E se requiere realizar las contrataciones de bienes y servicios. 2) Que la Empresa Social del Estado, dispone de un área destinada al parqueadero de funcionarios y apoyo institucional que no cuenta con cubierta ni adecuaciones locativas básicas para su correcto funcionamiento, encontrándose en condiciones de terreno a cielo abierto, lo cual genera exposición permanente de los vehículos y usuarios a factores climáticos como radiación solar y lluvias, afectando las condiciones de uso, comodidad y conservación de los bienes. 3) Que la ausencia de una infraestructura adecuada en el área de parqueadero limita la organización funcional del espacio y puede generar deterioro progresivo del terreno, dificultades de acceso y condiciones inadecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales relacionadas con el uso de dicha zona. 4) Que se se hace necesario adelantar la ejecución de actividades de adecuación y mejoramiento del área de parqueadero mediante la construcción e instalación de una cubierta y demás obras complementarias requeridas, con el fin de brindar condiciones adecuadas de protección, funcionalidad y organización del espacio. 5) Que, de conformidad al acuerdo 007 del día 30 de noviembre del año 2023 y el manual de contratación vigente, para la celebración del presente contrato procede la contratación directa de única oferta. 6) Que con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no le asiste causal de inhabilidad e incompatibilidad para la suscripción del presente contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA.**

¡Un Hospital más Humano y Confiable!

OBJETO: LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA, encarga al Contratista y esta se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia para ejecutar: MEJORAMIENTO DEL ÁREA DE PARQUEADERO DE LA E.S.E. HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PRESUPUESTO DE CUBIERTAS PARA PARQUEADEROS					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro e instalación de lleno compactado para nivelación de zona de motos y carros. Incluye todo lo necesario para su correcta terminación.	M3	28	\$50.000,00	\$1.400.000,00
2	Suministro e instalación de grava 3/4 " para piso de área de parqueadero (Moto y carro). Incluye vibrado, compactado y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	M3	23	\$142.714, ²⁹	\$3.282.428, ⁶⁷
3	Suministro e instalación de bordillos en concreto prefabricado de 80 x 20 x 35 ml. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	MI	55,1	\$68.605, ⁵⁴	\$3.780.165, ²⁵
4	Suministro e instalación de pedestales en concreto de 2,500 PSI 0,15 x 0,15 ml. Incluye acero de 3/8" y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Und	78	\$18.307, ⁶⁹	\$1.427.999, ⁸²
5	Suministro e instalación de filtro para aguas lluvias en parqueo de vehículos. Incluye tubo sanitario perforado 6", malla geotextil y agregados pétreos. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	MI	37	\$151.243, ²⁴	\$5.595.999, ⁸⁸
6	Suministro e instalación de teja termoacústica UPVC 1,07 x 5,90 ml para toda la superficie de parqueaderos. Incluye todos los accesorios de amarre y lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	M2	425,94	\$58.558, ⁴⁸	\$24.942.398, ⁹⁷
7	Suministro e instalación de canal amazona PVC. Incluye todos los soportes, bajantes, tapas y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	MI	78,29	\$120.000,00	\$9.394.800,00

¡Un Hospital más Humano y Confiable!



www.hospitalma-chigorodo-antioquia.gov.co



Hospital María Auxiliadora de Chigorodó



[hospitalchigorodo](https://www.instagram.com/hospitalchigorodo)



contactenos@hospitalma.gov.co



Cra 108A No.101A-57

8	Suministro e instalación de estructura para parqueaderos en Perfiles metálicos PHR 10 x 10 Cal. 2,5 para postes o parales de estructura de parqueadero (Moto y Carro); tubería estructural de 4 x 10 Cal. 14 (Moto y Carro); Tubos redondos galvanizados 2" Cal. 14 (Moto); tubería de 3 x 1/2" Cal. 18 (Moto y Carro). Incluye soldadura, platinas de anclaje de 15 x 20 x 1/8", tornillería, pintura en acabado blanco o negro dos manos tipo epóxica y todo lo necesario para su correcta instalación y acabado final.	Und	1	\$18.000.000,00	\$18.000.000,00
COSTOS DIRECTOS					\$67.823.792,60
ADMINISTRACIÓN				15%	\$10.173.568,89
IMPREVISTOS				0%	--
UTILIDAD				5%	\$3.391.189,63
VALOR TOTAL					\$81.388.551

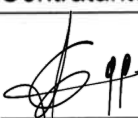
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. 2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la E.S.E y a terceros en general. 3. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. 4. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia. 5. Solicitar a la E.S.E la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. 6. Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. 7. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la interventoría del contrato. **B) ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada. 2. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 3. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor el acta final de obra y liquidación. 4. Presentar al supervisor informes de avance de obra y los que LA ESE le solicite. 5. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público. 6. Prever el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 7. El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con la ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna). 8. El contratista

deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. **9.** Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento. **10.** Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la interventoría, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **11.** Conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. **12.** Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la interventoría. **13.** El contratista deberá cumplir con el reglamento de manejo y disposición de residuos de construcción y escombros, según la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 que aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. (los equipos, vehículos y maquinaria que se requieren serán asumidos por el contratista que llegare a ser adjudicado el proceso. **14.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESE:** **1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la ESE Hospital María Auxiliadora. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** **a) Valor:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CENTAVOS (\$81.388.551). **b) Forma de Pago: Pagos parciales:** El valor del contrato de obra, será pagado por la ESE Hospital María Auxiliadora, al CONTRATISTA, por medio de actas parciales, de acuerdo al informe de avance de obra, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente aprobada por la interventoría del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a cancelar al contratista se imputará al rubro presupuestal **2120202005501**, Denominado: **Mantenimiento – Servicio planta física**, amparado en la disponibilidad presupuestal CDP 349 del 30 de abril de 2026. **SEXTA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta del inicio. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA E INTERVENTORÍA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio encomendado, podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente y efectuar por parte de éste las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través del subdirectora **Administrativa y Financiera** de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. El contratista se obliga a suministrar la información que le sea solicitada y a cumplir las instrucciones que le imparta la Subdirección **Administrativa y Financiera**. **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA y el contratista. **NOVENA. GARANTÍAS:** El contratista deberá acreditar una póliza ante una compañía legalmente

autorizada, que ampare: **1) Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. **3) Estabilidad y Calidad de la Obra:** En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor final del contrato con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. **4) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al 50% del valor final del contrato, vigente durante la vigencia del contrato. Dicha garantía deberá constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA. **DECIMA PRIMERA. LIMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA ESE:** La ESE no estará obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** asume de manera expresa total y exclusiva la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo tanto, se compromete a mantener libre a la **ESE**, de cualquier responsabilidad en este aspecto y responder a las reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales que le formulen personas o entidades en razón de la prestación de servicios objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a) el acuerdo, b) la transacción. c) la conciliación. d) la amigable composición. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato le serán aplicable las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. Entiéndase incorporadas al presente contrato, las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** faltare durante la ejecución del contrato al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en este, **LA ESE** podrá imponerle multas sucesivas -de apremio o por mora o deficiencia en el cumplimiento- equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el monto total de las multas exceda al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y las demás sanciones a que haya lugar de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista, deberá pagar a **LA ESE**, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra **LA ESE** por tal incumplimiento. Esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial y no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y tampoco es incompatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial al que tuviese derecho **LA ESE**. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD DE LA ESE HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA.** **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **LA ESE** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Urabá. **DECIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los**

efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c) por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con las estipulaciones sobre la materia contenidas en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente CONTRATO la propuesta económica del contratista, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, compromiso y todos los documentos que se generen en relación con el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE Hospital María Auxiliadora (Resolución 427 de 2023) y en lo no regulado por este, se regirá por lo dispuesto en el código de comercio y código civil y por lo que las partes estipulamos. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó. **VIGÉSIMA QUINTA. DIRECCIONES:** Para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **A) LA ESE MARÍA AUXILIADORA,** Carrera 108ª # 101ª – 57 Chigorodó, Teléfono: (604) 825 36 48, email: juridica@hospitalma.gov.co, **B) CONTRATISTA:** Calle 103ª No 102-51, Celular: 313 788 48 52, email: eco.habit.arte@gmail.com.

Dada en Chigorodó, al día **01 JUN 2026**

CONTRATANTE:	 JAIRO NORBERTO MACHUCA Gerente ESE HMA Contratante.
CONTRATISTA:	 ECOHABITARTE S.A.S. R/L GLORIA ELENA GONZÁLEZ LONDOÑO Contratista.
Proyectó:	<i>Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez</i>
Revisó:	<i>Eliana Isabel Guzmán Salcedo</i> 